



Junio 29  
1899.

# TESTIMONIO

Del instrumento de *division y particcion de bienes*

otorgado por *los herederos del Sr. Coronel D. Esteban de los Rios y de la Sra. Virginia Punillo de los Rios*

á favor de \_\_\_\_\_

Corre á fojas *195* del Protocolo del

**Notario Público y de Hacienda**

*Sr. Niginio Gutierrez*

AA-4CH-1-1  
Ca. 4  
Do. 53  
Fs. 6

**TRUJILLO.**





1911-1912

SELLO 6° - TRES SOLES



# Testimonio

Division y particion de bienes  
entre los herederos del Señor leuro  
nel Don Estevan de los Rios y de  
la Señora Virginia Jimillo de los  
Rios.

En la ciudad de Truji-  
llo, a los veinte y nueve  
días del mes de Junio de  
mil ochocientos, noventa  
y nueve, ante mi el  
Notario Público de esta  
Provincia, comparecieron por  
mitta la señora Ana  
pía Encarnacion de  
los Rios, con consen-  
timiento de su esposo  
el Señor Enrique Cox;  
la señorita Virginia El-  
vira de los Rios, soltera,  
y el Señor Felipe San-  
tiago de los Rios, tam-  
bien soltero, agricultores  
vecinos del Valle de Cebi-



Como, de tránsito en es-  
ta Ciudad, siendo los  
primeros de esta vecin-  
dad, todos mayores de  
edad, a quienes ya los  
testigos instrumentales  
conozco de que doze fe,  
como de que hablan  
el idioma Castellano y  
se hallan en ejercicio  
de sus derechos Civiles,  
y siendo la una de la  
Estado, previo cumpli-  
miento de lo dispuesto  
en los artículos setenta  
ocho y treinta y cinco  
del Código de  
Procedimientos  
Civiles procedo a in-  
sertar en este mi Re-  
gistro de la misma  
que queda archiva-  
da, cuyo tenor es co-  
mo sigue

Señor Notario Público  
Dirigase Usted a insertar  
en su Registro de escri-  
turas públicas una en  
que se puso, que nace





1911-1912

SELLO 2º - 10 CENTAVOS



tros Maria Eucarua  
 cion de las Rios de  
 Cox, con autoriza  
 cion de mi esposo,  
 Virginia Eclura de los  
 Rios, y Felipe Santia  
 go de las Rios, hemos  
 celebrado el contrato,  
 cuyas bases pasamos  
 a puntualizar.

Como herederos legi  
 timos que como de  
 nuestros finados pa  
 dres el Sr. Cecilio  
 Esteban de las Rios  
 y la Sra. Virginia  
 Pizallas, hemos  
 liquidado y dividido  
 en la mejor mane  
 ra nuestra herencia  
 hereditaria, y conve  
 nido en lo siguiente

2. Las dos primeras reco  
 nocemos a nuestro her  
 mano don Felipe San  
 tiago como haber que  
 le corresponde, la  
 suma de tres mil Ri  
 beras Esterlinas (L. E. 3,000  
 que le abrenamos en





dividendos semestrales  
de seiscentas Libras  
Cada una, a partir  
del primero de Julio  
de mil novecientos  
cuatro, en que haremos  
la primera entrega,  
y así sucesivamente  
3.º Sobre la referida  
suma de tres mil Li-  
bras Esterlinas le abo-  
naremos el interés  
de cuatro por ciento  
al año, pagadero  
por mensualidades,  
a partir del prime-  
ro de Setiembre pró-  
ximo, hasta el primero  
de Enero de mil no-  
vecientos cuatro, y des-  
de esta fecha pagaré-  
mos el doce por cien-  
to anual, igualmente  
por mensualidades,  
hasta la cancelación  
de las tres mil Libras  
Esterlinas.

4.º Como por lo estipu-  
lado en la Clausula  
segunda, el primero





1911-1912

SELLO 2º - 10 CENTAVOS



dividendo de cescion  
 tas Ribras en amor  
 tizacion del Capital  
 Debenos entregar  
 el primero de Julio  
 de mil novecientos  
 Cuatro, es entendido  
 que del monto de  
 entregas se rebajaran  
 los que corresponden  
 a este dividendo, lo  
 mismo que se hara  
 respecto de las demas  
 que se vayan entre  
 gando.

5ª En virtud de esta  
 division hereditaria  
 yo Felipe Santacruz  
 de las Rivas me des  
 cito, quite y aparto  
 de todo interes en  
 las testamentarias  
 de mis mencionada  
 dos padres y del con  
 donativo en las Hoas  
 Ceguidas "Leclivir" "El  
 Canal", cuyos de re  
 chus, responsabilid  
 dades, obligaciones  
 y gravámenes asumen



por completo mis her  
manas Maria En  
Carmen y Virginia  
Felvia; renunciando  
al efecto mutuanmen  
te a toda accion y  
exercicio a que fuesen  
derivados sucesivos  
en juicio y fuera de  
el, enales, merca, cla  
se y naturaleza que  
sean, como duros,  
dolo, lesion enorme  
o enorme, mu  
lidad, etcetera, etc  
tera.

6. Por efecto de esta mis  
ma division de bienes  
declaramos todos sin  
valor, ni efecto cuales  
quiera documentos  
que de ablegacion  
reciproca supus  
bieramos otorgada,  
comprometidos  
nos a devolvernos  
mutuamente los  
que existieran  
Usted, Senor Nota  
rio, agregara las de





1911-1912

SELO 2º - 10 CENTAVOS



mas cláusulas de estito  
 que confirmen la  
 valides de este ins-  
 trumento, teniendo  
 presente que no ha  
 grava el Impuesto  
 de Registro por lo que  
 dispone el inciso de  
 cinco pto, artículo tre-  
 ce de la ley de veinte  
 y tres de Enero de mil  
 ochocientos noventa  
 y seis. Trujillo, Junio  
 Pedro de mil ochocien-  
 tos noventa y nueve  
 = Felipe P. de las Rios =  
 Mercedes E. de las Rios  
 de los = Virginia E.  
 de las Rios = Enrique  
 los.

leander  
con

Restando instruidos  
 los señores abogades  
 sus del objeto y re-  
 sultados de este ins-  
 trumento que les lee  
 a presencia de los  
 señores don Manuel  
 Gustavo Espinoza don  
 Cendro Cedron y don  
 Pedro Cruzolego Rava





leta, de esta necesidad lo  
aceptan y firman con  
dichos testigos, de que doy  
fe = Maria E. de los Rios.  
De Cox = Virginia E. de  
los Rios = Felipe S. de  
los Rios = Enrique Cox =  
M. Gustavo Esquivosa = En-  
doro Cedeno = Pedro Cri-  
zologo Kavalata = Ante  
mi = Henrique Gutierrez.

Escríbo  
Cox

Carlos O. Saldana Vd  
quez, abogado de las  
Fuerzas de Justicia  
de la Republica y sus  
titulo accidental del  
Registro de la Propie-  
dad Inmueble del De-  
partamento de la Li-  
bertad.

Certifico que habien-  
do solicitado doña  
Maria Edmundo Ro-  
driguez representante  
legal de sus menores  
hijos Rosa y Felipe de  
los Rios herederos  
de don Felipe Santia-  
go de los Rios, se le  
expida un certificado







1911-1912

SELLO 2º - 10 CENTAVOS



comprendidos de la ins-  
 cripción definitiva  
 de la división y parti-  
 ción de bienes cele-  
 brada el veinte y nueve  
 de junio de mil ochocientos  
 noventa y nueve  
 entre don Felipe  
 Santiago de los Rios  
 y sus hermanas Señora  
 Maria Encarnación  
 de los Rios de Cox y  
 Senorita Virginia de  
 los Rios; cuya auten-  
 tica queda archivada  
 en esta oficina en el  
 legajo letra H.C. bajo el  
 número doce.

Resulta: que examina-  
 dos los libros del Re-  
 gistro de la Propiedad  
 Inmueble de mi car-  
 go, en el tomo primero,  
 folio doscientos noventa  
 y cinco, número XL  
 en la partida sétima  
 efectivamente aparece:  
 que por escritura pública  
 celebrada en es-  
 ta ciudad el veinte y





puete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve ante el notario don Henrique Intierre, la Señora María Encarnación de los Ríos de Cox con permiso de su esposo don Enrique Cox, la Peronita Virginia E. de los Ríos don Felipe Santiago de los Ríos Inicieros Divisivo de las herencias que queda por su muerte de sus padres, y le reconocieron a este último las dos primicias por su haber hereditario tres mil libras que le aborarán en divididos dos quinquales de seiscientas libras cada una, a partir desde el primero de Julio de mil novecientos Cuatro en que se hará la primera entrega, sobre las tres mil libras aborarán el interés del







1911-1912

SELLO 2º - 10 CENTAVOS



cuatro por ciento al  
año, pagaderos por  
mensualidades a  
partir desde el pri-  
mero de Setiembre  
próximo, hasta el  
primero de Enero  
de mil novecientos  
cuatro, y desde esta  
fecha el doce por cien-  
to anual, hasta la  
cancelación sobre las  
dividendos no paga-  
dos. Habiéndose he-  
cho esta inscripción  
el primero de Julio  
de mil novecientos  
noveenta y nueve  
Así aparece de dicho  
libro, folio, número  
y partida a que me  
remito en caso ne-  
cesario. Y para que  
conste la firma en  
Trujillo a Setiembre siete  
de mil novecientos  
cuatro. Derechos: un  
sol noventa y cinco  
centavos, con firma  
al arancel - Un sello





C. Saldana Vasquez  
Concedida con su matriz corriente  
a fajas Ciento noventa y cinco, mi  
nisterio Ciento de mi Registro de escri-  
turas publicas que comparece  
con arreglo a ley. Con este cuar-  
to festivo en fajas seis si-  
tios. Juyulo, diciembre trece de  
mil novecientos doce.

Derechos: un rolla 1<sup>a</sup> fo  
ja y veinte centavos  
plana.



*Saldana*  
*Juyulo*  
*Notario Publico*





# HIGINIO GUTIERREZ

NOTARIO PUBLICO

Otorga escrituras, testimonios, protestos de Letras, inventarios, redacta minutas de todo contrato con las seguridades legales y se encarga de división y partición de bienes y tasaciones de enfiteusis &.

DESPACHA ACTIVAMENTE

OFICINA: Calle de *Gamara* Núm. *16 b*

DOMICILIO: Calle de *San Martin* Núm. *64*

JURAMENTO

